

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2015-710

Deniega el Despacho el requerimiento solicitado, por cuanto los actos que efectúe el señor Darío Yanquen no competen al presente proceso.

Expídase la certificación referida una vez el interesado consigne el arancel judicial pertinente por valor de \$6.800.00.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez